

PROGRAMA VACACIONES TERCERA EDAD 11°, PERIODO

Seguro de asistencia en Viaje: (Se trata de asistir al pasajero, no constituye un seguro de salud):

Los pasajeros que presenten algún problema de salud deberán inmediatamente informar al responsable de zona de Viajes Iberojet.

Para determinar si el accidente o enfermedad sufrida durante el viaje es de aquellas que el Seguro reembolsa el pasajero deberá:

- Para solicitar reembolsos se debe hacer llegar la documentación a Iberojet ubicada en La Concepción # 266 oficina # 502 a nombre de Unidad de Control Técnico
- 1.- La siguiente documentación debe venir en original o fotocopia legalizada:
 - Carta informativa del caso, la que debe contener Nombre Completo del pax afectado, Nro. de RUT y Teléfono.
- 2.- Documentación a reembolsar; boletas con sus respectivas recetas medicas, bonos, cuentas de hospital, listado de pertenencias.
- 3.- Certificados atención medica o carabineros en caso de robo.
- Para realizar dichos reembolsos Sur asistencia tendrá 30 días corridos, desde que se recibe la documentación correctamente.
- Si no se tiene toda la documentación recibida correctamente, esta no será enviada a Sur Asistencia para su evaluación.
- La documentación se envía los días viernes a Sur Asistencia y será revisada y evaluada por el equipo médico de la compañía, quienes determinaran si procede o no dicho reembolso.
- Los gastos producidos a causa de enfermedades PRE-EXISTENTES no son reembolsadas (Presión Arterial, Diabetes, etc.)

IMPORTANTE: La asistencia brindada por Sur Asistencia será siempre, y sin excepción, complementaria y en subsidio a la responsabilidad económica que le corresponda a la isapre, fonasa, seguro de salud y/o póliza de seguro de cualquier tipo de la(s) cual(es) sea beneficiario el titular, y siempre hasta los topes indicados en las presentes condiciones generales.

Nuestra atención se brinda las 24 horas del día, por medio de nuestro teléfono de asistencias (02) 340 7970.

SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE.

“PARA PASAJEROS QUE VIAJEN EN PAQUETES INTERNACIONALES DEL PROGRAMA VACACIONES TERCERA EDAD, RESPECTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, AUN CUANDO PRESENTEN ALGUNA PREEXISTENCIA INCLUYENDO AQUELLOS EXTRANJEROS QUE HAGAN USO DEL PROGRAMA EN CALIDAD DE ACOMPAÑANTES Y/O EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR SERNATUR”

ASISTENCIA MÉDICA EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD:

En caso de lesiones sufridas por el beneficiario en accidentes ocurridos en viajes, o enfermedades padecidas durante el transcurso de un viaje (se excluyen atenciones de tratamientos dentales, sólo se incluye la primera atención de urgencia asociada al dolor en destino a causa de un accidente) o emergencias para la cual necesite asistencia, el beneficiario, o, el jefe del grupo deberá comunicarse telefónicamente con la Central de Sur Asistencia, donde se coordinará su oportuna atención, sea remitiendo al profesional en cada caso o autorizando la atención en uno o cualquiera de los centros asistenciales u hospitales disponibles en el área de ocurrencia del evento cuya asistencia se solicita. A partir de la primera asistencia o servicio prestado, el beneficiario o el jefe del grupo deberán comunicarse siempre con Sur Asistencia para obtener la autorización de nuevas asistencias o servicios originados en la misma causa del primer evento.

Los servicios de asistencia médica a ser brindados por Sur Asistencia se limitan al tratamiento de emergencia de los síntomas agudos que impidan la continuación del viaje.

Los servicios de asistencia médica antes mencionados incluyen:

- Consultas médicas: Se prestará asistencia médica en caso de accidente o enfermedad aguda e imprevista. Producida una enfermedad o lesión que imposibilite la continuación del viaje del beneficiario, éste podrá utilizar sin cargo alguno los servicios de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que en el caso le sean indicados y/o autorizados por Sur Asistencia. Se excluyen atenciones dentales.
- Medicamentos: Sur Asistencia se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por su equipo médico para la afección que diera lugar a la asistencia al beneficiario.
- Hospitalización: Cuando el equipo médico así lo prescriba, se procederá a la hospitalización del beneficiario en el centro asistencial más próximo y adecuado según el exclusivo criterio del departamento médico de Sur

Asistencia. Dicha hospitalización estará a cargo de Sur Asistencia durante todo el período del viaje.

Dieta: Se entiende básicamente el día cama (hospitalización, medicamentos, honorarios médicos y comidas).

Límite: UF 136.- por beneficiario. (Chilenos que viajen al extranjero y Extranjeros que viajen a Chile).

TRASLADO SANITARIO DEL BENEFICIARIO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

Sur Asistencia se encargará de todos los gastos de traslado del beneficiario, incluso bajo vigilancia médica, si fuera necesaria, desde el lugar del evento hasta el centro de salud más cercano (hospital, clínica, posta, etc.) y regreso al hotel o establecimiento de alojamiento. Esto incluye un nuevo traslado hacia el centro hospitalario de mayor complejidad más cercano y que cuente con la competencia técnica médica al caso, en la eventualidad de que el centro donde primariamente fue derivado el afectado no cuente con los recursos técnicos médicos para dar solución óptima al problema de salud en cuestión. Todos los traslados serán realizados bajo supervisión médica (si procede) y en el medio más adecuado a cada caso dependiendo de su gravedad. El traslado sanitario otorgado por este producto se realizará las veces que sea necesario de acuerdo a las indicaciones médicas que lo acrediten.

Límite: Hasta el centro médico más cercano del lugar de ocurrencia y regreso al hotel o establecimiento de alojamiento.

DIETA HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO:

En caso de hospitalización del beneficiario debido a accidente o enfermedad, Sur Asistencia abonará los correspondientes gastos extraordinarios por concepto de dietas producidas por esa hospitalización.

Para entregar esta cobertura sólo existe una opción:

El beneficiario o el responsable del grupo debe SIEMPRE activar el servicio con Sur Asistencia, de esta forma Sur Asistencia puede coordinar los servicios con sus médicos, medios de movilización y centros médicos u hospitalarios en convenio, resguardando así la integridad del beneficiario y la calidad del servicio entregado. En el caso que el servicio no se active, Sur Asistencia quedará imposibilitada de poder realizar reembolsos posteriores.

Límite: UF 1,7.- por día con un máximo de 2 días.

RETORNO DEL BENEFICIARIO A SU LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL O AL HOSPITAL MÁS CERCANO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

Sur Asistencia se encargará de los gastos de traslado bajo vigilancia médica, si procede, y por el medio más adecuado a cada caso cuando la gravedad lo exija y siempre a criterio del grupo médico de Sur Asistencia. Serán por cuenta de Sur Asistencia los gastos de traslado desde el hospital u hotel hasta el domicilio del beneficiario o de un familiar de primer grado de consanguinidad, u hospital más cercano a su lugar de residencia, cuando se prevea una larga hospitalización.

En todos los casos se utilizará el medio de transporte más adecuado con el beneficiario en condiciones estables y siempre y cuando el riesgo del eventual traslado no supere a la beneficencia de no realizarlo, asumiendo en todo instante la responsabilidad médico legal del

mismo el médico tratante que solicita el traslado hacia otro centro médico y/o domicilio.

Nota: En caso de gravedad o que se requiera por orden médica, el responsable de zona deberá enviar certificado médico en que indique la posibilidad o necesidad de enviar al beneficiario a su lugar de residencia habitual o al hospital más cercano a su residencia habitual.

Límite: Dentro del tope de Asistencia Médica (UF 136.-).

REPATRIACIÓN DEL BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO:

En caso de fallecimiento del beneficiario, Sur Asistencia se hará cargo de la organización de traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación, haciéndose cargo de los gastos del mismo.

Nota: el responsable de zona deberá enviar a Sur Asistencia el informe de defunción efectuado por el médico, para efectuar la repatriación del fallecido.

Límite: Ilimitado.

GASTOS DE FÉRETRO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO:

Se reembolsarán los gastos correspondientes al féretro del beneficiario en caso de fallecimiento del mismo durante el viaje, directamente a la funeraria.

Nota: Sur Asistencia se hará cargo de gestionar con la funeraria directamente para el pago del féretro o en caso de demora a esta solicitud, Viajes Iberojet Limitada procederá a depositar el costo del féretro, para posteriormente se reembolse a Iberojet por parte de Sur Asistencia.

Límite: Hasta UF 22,8.-

REGRESO ANTICIPADO DEL BENEFICIARIO EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR EN PAÍS DE ORIGEN:

Sur Asistencia S.A. abonará los gastos de desplazamiento del beneficiario (en avión clase turista) cuando tenga que interrumpir el viaje por fallecimiento en Chile o Brasil del cónyuge o un familiar hasta el 2º grado de parentesco (tío, primo) y hasta el lugar donde se realice el velatorio del familiar, siempre que no pueda efectuar razonablemente dicho desplazamiento en el mismo medio de transporte utilizado en el viaje de origen.

Límite: Avión Clase Turista desde el País del Viaje hasta el País de residencia.

ENVÍO DE FAMILIAR POR HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO:

En el caso que el beneficiario requiera una hospitalización superior a 5 días por enfermedad grave o accidente, Sur Asistencia se hará cargo de los gastos de traslado de un familiar para acompañarlo en el destino y posteriormente su regreso al lugar de origen del viaje sin que se considere como este familiar a la persona que acompaña al beneficiario en el mismo viaje. Los gastos que cubre Sur Asistencia son el traslado del familiar del beneficiario al lugar de hospitalización y la dieta del familiar, de acuerdo a lo que se indica en la cláusula: "DIETA DE FAMILIAR ACOMPAÑANTE POR HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO".

Nota: El responsable de zona deberá enviar a Sur Asistencia un certificado médico en que indique que el beneficiario hospitalizado se encontrará en ésta situación por más de 5 días, con éste documento Sur Asistencia procederá a enviar al familiar al destino por el medio más adecuado.


Límite: Ilimitado.

DIETA DEL FAMILIAR DEL BENEFICIARIO EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO:

En aplicación de la cláusula anterior, Sur Asistencia abonará los correspondientes gastos en concepto de dietas producidas por la estancia del familiar acompañante del beneficiario hasta: UF 1,36 diarios con un máximo de 10 días.

La dieta del familiar se refiere únicamente a la noche del hotel (si la noche del hotel incluye desayuno, también estaría cubierto).

El familiar podría alojar en los establecimientos en convenio con Sur Asistencia o reembolsar posteriormente los gastos incurridos. De escoger el familiar otro hotel, los documentos para solicitar el reembolso serán:



- Carta explicativa, y boletas originales del hotel, siempre el plazo para pago de reembolsos es de 30 días corridos desde la fecha de entrega de la documentación completa a Sur Asistencia.

ENVÍO DE UN FAMILIAR EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO:

En el caso de fallecimiento del beneficiario, Sur Asistencia se hará cargo de los gastos de traslado de un familiar hasta el lugar donde se encuentre el beneficiario.

Este familiar es distinto a su posible acompañante en el viaje y el objetivo es para acompañar al beneficiario desde el lugar donde se encuentre para posteriormente acompañarlo en su regreso al lugar de residencia del beneficiario.

Límite: Ilimitado.

REPATRIACIÓN DEL ACOMPAÑANTE Y DEL FAMILIAR EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO:

Si el beneficiario hubiera viajado con un acompañante, Sur Asistencia abonará los gastos de regreso de dicha persona, del familiar (en el caso de aplicar) para que regresen conjuntamente con el beneficiario.

Repatriación: Trasladar al beneficiario (titular y/o acompañante y/o familiar) al lugar de inhumación del beneficiario, ya sea por enfermedad, accidente o fallecimiento, según corresponda.


Límite: Ilimitado.

ASISTENCIA 24 HORAS:

Sur Asistencia pone a disposición del beneficiario un servicio de asistencia 24 horas donde se puede remitir en caso de necesitar los servicios amparados por este producto.

Los beneficiarios dispondrán de un servicio de llamado gratuito al número 02-340 79 70 donde se podrán realizar las llamadas a cobro revertido desde el territorio nacional y también para llamadas internacionales.

En el caso que el beneficiario, el familiar o el encargado de grupo no logre comunicarse con los números de teléfonos indicados, Sur Asistencia pone a disposición un número de teléfono móvil del Encargado de Asistencia: 9-7416608.



Es indispensable activar la asistencia al momento de la ocurrencia de cada evento para poder asistir al beneficiario, acompañante y/o familiar en el momento que lo necesite. Activaciones posteriores o reembolsos no serán considerados para la aplicación de las coberturas.

Límite: Ilimitado las 24 horas del día.

LOCALIZACIÓN DE EFECTOS PERSONALES:

Sur Asistencia S.A. asesorará al beneficiario para la denuncia del robo o extravío de su equipaje y efectos personales y colaborará en las gestiones para su localización.

En caso de recuperación de dichos bienes, Sur Asistencia S.A. se encargará de su expedición hasta el lugar del viaje previsto por el beneficiario o hasta su domicilio habitual.

Límite: Ilimitado.

ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS:

Orientación y apoyo para la realización de trámites a efectuar en caso de extravío de documentos.

Límite: Ilimitado.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

Mensajes urgentes que sean encargados por los titulares, a consecuencia de alguna de las garantías cubiertas por el presente servicio.

Límite: Ilimitado.


EXCLUSIONES PARA AMBOS PROGRAMAS:

a) Los servicios que el cliente haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento

de Sur Asistencia S.A., salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza

mayor, como por ejemplo, atenciones en dependencias de un aeropuerto donde no exista un responsable de zona monitoreando al beneficiario.

b) Las enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las preexistentes a la iniciación del viaje. Preexistencia: Enfermedades conocidas o no por el beneficiario, tanto que se padezcan con anterioridad a la iniciación del viaje como las que se manifiesten posteriormente al viaje y que para su desarrollo haya requerido un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del beneficiario, o como aquellas sufridas durante la vigencia del viaje. Se considera además como preexistente de



acuerdo al tiempo de evolución fisiopatológica de la enfermedad y no de su manifestación clínica.

c) La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.

d) La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por acciones criminales dolosas del cliente.

e) La asistencia por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.

f) Las prótesis, anteojos, lentes de contacto, los gastos de asistencia por embarazo, parto

y también cualquier tipo de enfermedad mental.

g) Siempre será necesario un diagnóstico médico como respaldo para la prestación de las coberturas.